



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don Alfonso XIII, por lo gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 80.000 hombres, para los efectos del presupuesto de la Guerra, el número de los que han de constituir la fuerza del Ejército permanente durante el año económico de 1899 a 1900.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para llamar a las filas, sin rebasar el importe de la partida presupuesta con arreglo al artículo anterior, y con el objeto principal de que adquieran en ellas la instrucción militar correspondiente, los reclutas que pertenezcan al contingente del citado año de 1899 a 1900. A este fin se concederán las licencias temporales que sean necesarias, atendiendo también a la conveniencia de no privar de brazos a la agricultura, sobre todo en las épocas en que los exija preferentemente, sin perjuicio de las atenciones del servicio militar.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Luis Pidal y Mon.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 10.

Obras públicas.—Aguas.

Con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto autorizar a D. Victoriano Arrazola Samper, vecino de Checa, para que con las formalidades establecidas en estos casos, pueda conducir maderas a flote por los ríos Tajo y Cabrillas, procedentes de su propiedad y de las subastas verificadas legalmente ante los Ayuntamientos de Taravilla, Poveda, Valhermoso, Peñalén y Pinilla de Molina, siendo responsable de los daños que dichas maderas puedan ocasionar a su paso, tanto en los puentes y presas del Estado como de los particulares, debiendo atenderse el interesado en un todo a lo prevenido en el art. 141 de la vigente ley de Aguas y cuidar de que una cuadrilla de gancheros se sitúe con la anticipación debida en los puntos indicados para evitar los choques.

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento de las autoridades de los pueblos ribereños a quienes pueda interesar.—

Guadalajara 7 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 11.

En la noche del 8 del corriente han sido robadas a la Compañía Peninsular en El Cañal, agregado a esta ciudad, las caballerías siguientes:

Una yegua de nueve años, colorada, seis dedos, con el hierro de S. A., le falta un poco de pelo detrás de la oreja izquierda en el cuello, sin aparejo.

Otra yegua negra de la marca, con el cuello pelado de la trilla y los pechos.

Otra castaña claro, 11 años, dos dedos de la marca, rozada de las señales del tiro, con el hierro del Estado.

Una mula negra fogueada de los brazos, de unos once dedos, pelo negro, de 14 años.

Un macho castaño, lantero, grueso, de 14 a 15 años.

Todas herradas de las cuatro estremidades; por lo tanto espero de las autoridades de esta provincia, procedan á su detención caso de ser halladas, dando conocimiento á este Gobierno.

Guadalajara 9 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 12.

Francisco Andrades de Inés, natural y vecino de la villa de Usanos, pone en conocimiento que el día 24 de Julio último y en ocasión de hallarse ausente, desapareció de su casa habitación su esposa Juliana de Lucas Pérez, de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas para su busca haya podido ser habida.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las autoridades de la localidad donde se encuentre, se sirvan dar conocimiento al Alcalde para el del reclamante.

Señas de la Juliana.

Edad 51 años, estatura regular, ojos negros, cara pecosa, un poco cargada de hombros, lleva cédula personal y como señas particulares es bastante sorda y en un dedo de la mano derecha tiene un abultamiento procedente de haberlo tenido enfermo.

Guadalajara 7 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido nombrar en virtud de concurso Maestras en propiedad de las Escuelas elementales de niñas de Drievés á doña Encarnación Fernández Alvarez; de Hiendelaencina á doña Agustina Modia Rodríguez y de Valfermoso de Tajuña á doña María de la Concepción Horeajada López.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se hace público en el periódico oficial de esta provincia.

Guadalajara 8 de Agosto de 1899.—El Presidente, Enrique Corcuera.—El Secretario, Dimas Fernández.

Comisaria de Guerra de Guadalajara

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos de esta plaza,

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado positivo en la primera subasta celebrada en este día, con objeto de contratar el servicio de subsistencias militares de esta plaza desde el día que se designe hasta el 31 de Octubre de 1900 y un mes más, si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar en esta Comisaria de guerra (calle del Estudio, número 14), el día 9 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana, bajo las mismas condiciones que han regido en la primera, cuyos precios límites serán anunciados oportunamente.

Los pliegos de condiciones se encontrarán además de manifiesto en esta Comisaria de guerra, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde de todos los días laborables, y el de precios límites en la misma dependencia y á iguales horas, con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la segunda subasta.

La cantidad de pan y pienso que se calcula podrá necesitarse durante el año del contrato, será aproximadamente la siguiente:

Pan, 128.631 raciones.

Cebada, 13.417 idem.

Paja, 740 quintales métricos.

Dichas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos consignados en el pliego de condiciones y mediante proposiciones arregladas al formulario que se inserta á continuación, las cuales deberán ir extendidas en papel sellado de la clase 12.^a (una peseta), adhiriéndose á ella los impuestos que se hallan establecidos.

Guadalajara 2 de Agosto de 1899.—El Comisario de guerra, Mariano Aranguren.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal de..... clase expedida en..... con fecha de..... que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites, según los cuales ha de ser contratado hasta fin de Octubre de 1900 y un mes más si conviniera á la Administración militar; el suministro de pan, cebada y paja á fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en Guadalajara, se comprometo á realizar este servicio con sujeción á las condiciones establecidas, por los precios siguientes:

Por cada ración de pan..... céntimos de peseta (expresado en letra.)

Por idem de cebada céntimos de peseta (en letra.)

Por cada quintal métrico de paja. ... pesetas céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA. DE GUADALAJARA.

Impuesto de Consumos.

En cumplimiento á cuanto preceptúa el vigente reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de la provincia acerca de las obligaciones y responsabilidades de los mismos, encabezados con la Hacienda, á los efectos de los arts. 323 y 324, para que dentro de la presente quincena satisfagan la cuarta parte del cupo del impuesto de referencia, correspondiente al primer trimestre del corriente año económico; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho periodo ó de no exponer consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos, y perseguidos por la vía ejecutiva de apremio.

Guadalajara 5 de Agosto de 1899.—El Administrador de Hacienda, E. García de la Peña.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

Don José Más y Xiqués, primer Teniente del primer Batallón Artillería de Plaza, Juez Instructor de la causa que por hurto se sigue al paisano Canuto Ruiz Mayoral.

Habiéndose ausentado del Hospital Militar de esta Plaza, el expresado Canuto Ruiz Mayoral, paisano, natural de Brihuega (Guadalajara) de treinta y dos años de edad, de oficio confitero, hijo de Felipe y de Josefa, el cual está sumariado por el delito de hurto.

Usando de la jurisdicción que me me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al dicho Canuto Ruiz Mayoral, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en esta Plaza, Cuartel de Santa Medrona, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Barcelona á los treinta de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—José Más.

Ayuntamientos constitucionales.

FUENTELVIEJO

Se halla vacante en esta villa el partido de Herrero, consistiendo su dotación en la que el agraciado cobre por igualas á los vecinos que de- seen ajustarse.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de esta villa, en término de 15 días.

Fuentelviejo 1.º de Agosto de 1899.—El Alcalde, Gervasio Catalán.

MONDEJAR.

Por terminación del contrato se anuncia la vacante de una plaza de Médico-Cirujano, con la dotación de 750 pesetas por la asistencia á 168 familias pobres y transeuntes; y dos plazas de farmacia con 375 pesetas cada una, también por la asistencia á 84 familias pobres por farmacéutico. La duración del contrato será desde el día que se les dé posesión hasta el 30 de Junio de 1903.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía por término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio.

Mondejar 30 de Julio de 1899.—El Alcalde, Jenaro Cordón.

VALDARACHAS.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde, dentro del plazo de treinta días, y pasado se proveerá.

Valdarachas 2 de Agosto de 1899.—El Alcalde, José Flores.

VILLAVICIOSA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de beneficencia de esta villa, dotada con 25 pesetas; además el agraciado podrá hacer ajustes particulares con los vecinos de la misma; los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de esta villa, en término de treinta días, desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial, pues pasado se proveerá.

Villaviciosa 2 de Agosto de 1899.—El Alcalde.

ARANZUEQUE.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa; su dotación consiste en 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; además percibirá el agraciado 110 fanegas de trigo que producen las igualas voluntarias de los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes suficiente documentadas á esta Alcaldía, dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en este periódico oficial.

Aranzueque 2 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Eleuterio Gonzalez.

LEDANCA.

Por los vecinos de esta villa José Manzano é Isidoro Aparicio, se me participa que en la noche del día 31 del mes de Julio último se les extraviaron tres machos al primero y uno al segundo, de las señas que á continuación se expresan, los cuales se hallaban pastando en el sitio de la senda de las Carretas, de este término municipal.

Lo que se anuncia al público con el fin de si hubieran sido recogidas en algún pueblo de esta provincia, se dignen los Sres. Alcaldes participármelo, para yo hacerlo á sus dueños.

Ledanca 2 de Agosto de 1899.—El Alcalde, P. A., Victoriáno Almazán.

Señas de las caballerías.

Un macho mular cerrado y pardo, de unas seis cuartas de alzada y herrado de las cuatro extremidades.

Otro ídem negro y mohino, de unas siete cuartas, cerrado y herrado de las tres extremidades.

Otro ídem castaño, de unas seis cuartas y media de alzada y herrado de las cuatro extremidades.

Otro ídem también castaño, de seis cuartas de alzada y herrado de las cuatro extremidades.

Los tres primeros machos tienen recién hechas la crin y con una M en el anca del lado derecho.

SOTODOSOS.

El Ayuntamiento y Junta de Sanidad, en sesión de este día, en unión del Sr. Veterinario del mismo, ha declarado, previo reconocimiento, limpio y sano de la enfermedad variolosa que venia padeciendo la ganadería lanar de D. Vicente Rincon, vecino de este término y en libertad de poder dedicar dichos ganados al uso que crea conveniente.

Sotodosos 2 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Francisco Usanos.

HITA.

Habiendo aparecido la enfermedad variolosa en los ganados lanares de D. María Loperraez y D. Felix Bailois, vecinos de esta villa, se hace saber por el presente anuncio para conocimiento del público.

Hita 2 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Ramon Nuñez.—El Secretario, Rafael Santos.

ALBENDIEGO

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres.

Los aspirantes pueden presentar las solicitudes en el término de 30 días, contados desde la inserción en el periódico oficial; advirtiéndose, que para ser nombrado tiene que acreditarse haber desempeñado el cargo más de seis años; pasado el tiempo marcado se proveerá.

Albendiego 3 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Jacinto Núñez.

TIERZO.

Reconocido por el Sr. Subdelegado de Veterinaria, en unión de la Junta de Sanidad de este pueblos los ganados lanares de Casimiro Sanz, Pascual Sanz é Hilario Ramiro, de esta vecindad, resulta que se encuentran padeciendo la enfermedad variolosa; en su consecuencia, dicha Junta acordó señalarles el terreno denominado El Pelado y las Rozas, sirviendo de mojon el camino de Molina, hasta tropezar con el de Valhermoso y el mojon adelante de Valhermoso, hasta la mojonera de Arias, y ésta adelante hasta tropezar con el camino que baja al Caserío de Arias y dicho camino, sirviendo de aguadero la Puerta.

Lo que se anuncia para conocimiento de quien interese.

Tierzo 2 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Martín Pablo.

ALMIRUETE.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de Beneficencia, con la asignación anual de 20 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á tres familias pobres, pudiendo solicitarse durante el tiempo de treinta días.

Almiruete 29 de Julio de 1899.—El Alcalde, Luis Moreno.

ALDEANUEVA DE ATIENZA.

Se hallan vacantes la Secretaría de este Ayuntamiento é Iglesia con órgano, cuyos cargos van anejos, dotadas ambas con la asignación anual de 100 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, una media fanega de centeno y una arroba de patatas por cada vecino, éstas cobradas por el agraciado al tiempo de la recolección y derechos de pie de altar.

También se anuncia vacante la Secretaría de este Juzgado municipal con los derechos de Arancel.

Los aspirantes á dichos cargos presentarán instancias en esta Secretaría, debidamente reintegradas, con certificación de buena conducta, en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio, pasados los cuales se proveerá.

Aldeanueva de Atienza 31 de Julio de 1899.—El Alcalde, Gorgonio Perucha.—El Juez municipal, Florencio Gomez.

MIEDES

Desde el día 15 del actual se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con la dotación anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, á razón de 1'25 pesetas el primero y cuarto y á 0'75 céntimos el segundo y tercero de año económico.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el Reglamento, presentarán las solicitudes al Alcalde dentro del plazo de ocho días, contados desde que el presente aparezca en el periódico oficial.

Miércoles 2 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

RIVA DE SANTIUSTE

Hallándose invadidos de la enfermedad variolosa los ganados lanares de esta villa, la Junta municipal de Sanidad ha acordado designar á dicho ganado todo el terreno del término municipal de la misma.

Lo que se publica para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Riva de Santiuste 3 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Juan del Olmo.

VILLAR DE COBETA

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 379 pesetas, cobradas por trimestres vencidos; también lo está la Secretaría del Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Lo que se crea con aptitud y condiciones que la Ley exige, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en término de 10 días, á contar desde el que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial.

Villar de Cobeta 5 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Benito Navarro.

CASPUENAS

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el improrrogable plazo de 30 días; pasado se proveerá.

Caspueñas 4 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Elías Escarpa.

FUENSAVIÑAN

Expirado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de este día y por unanimidad, acordó nombrar Secretario en propiedad de esta Corporación á D. Anastasio Fernández García.

Fuensaviñán 1.º de Agosto de 1899.—El Alcalde, Pedro Sedeño.

TORDELLEGO

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 23 del actual, ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo al que lo venía desempeñando interinamente D. Alejandro García Martínez.

Lo que se anuncia al público para el que lo crea conveniente reclame si en justicia creen con derecho alguna razón contra el expresado nombramiento.

Tordellego 27 de Julio de 1899.—El Alcalde, Julián Martínez.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Santiuste, las cuentas de presupuesto y caudales de 1898 á 99, por término de quince días.

Anchuela del Campo, las cuentas del pósito de 1898 á 99, por veinte días.

Valdenuño Fernández, el repartimiento gremial de consumos, por término de ocho días.

Cabanillas del Campo, el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre leña, paja y patatas, para cubrir el déficit del actual ejercicio, por ocho días.

Romanones, las cuentas del Pósito de 1898-99, por veinte días.

Cabanillas, las cuentas del pósito de 1898-99, por término de treinta días.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fueron condenados Ignacio y Francisco Serrano, vecinos de Yunquera, en causa que se les siguió por hurto de leña, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes, pertenecientes á Francisco Serrano.

Dos taburetes de pino, tasados en una peseta.

Dos pucheros pequeños, en 20 céntimos.

Un cántaro para el agua, en 40 céntimos y

Una jarra blanca, en 15 céntimos y pertenecientes á

Ignacio Serrano.

Una casa en el pueblo de Yunquera, calle de los Aguados, núm. 5, que mide quinientos cuarenta metros superficiales; linda por derecha entrando un pajar de Dionisia Garralón, izquierda casa de Pedro Calleja, espalda corral de la referida Dionisia y de fachada la calle ó solar, tasada en 302 pesetas.

Tres taburetes, tasados en una peseta.

Una mesa de pino pequeña, en 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes y que no existe título de propiedad de la indicada casa.

Dado en Guadalajara cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—Por Palomares.—Miguel Valentin.

CIFUENTES

D. Antonio Hernández de Santamaría y Méndez, Juez de primera instancia é instrucción del Partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Víctor Alonso Fernández, vecino de Valdelagua, (barrio de Picacazo) en la causa criminal que se le siguió en el año 1896, por delito de desobediencia á la Autoridad, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados, que con su tasación son los siguientes:

Mitad de una tierra en el sitio llamado cerro de las Navazas, cabe 7 áreas 76 centiáreas; linda Saliente su hermana Justa, Mediodía Valentin Martínez, Poniente y Norte D. Angel Herraiz, tasada en 15 pesetas.

Mitad de otra en la Cebachuela, de 2 áreas 59 centiáreas; linda S. herederos de Pedro Martínez, M. Monte de D. Angel Herraiz, P. barranco y N. Justa Alonso, en 5 id.

Mitad de otra en la Fuente del Pino, de 2 áreas y 59 centiáreas; linda S. camino de labores, M. Justa Alonso, P. y N. tierra de Manuel Picazo, en 2'50 id.

Mitad de otra en la Zorra, de 12 áreas 94 centiáreas; linda S. Prudencio Sotodosos, M. herederos de Fernando Martínez, P. su hermana Justa y N. Fernando Martínez, en 10'25 id.

Mitad de otra en el Cerro, de 12 áreas 94 centiáreas; linda S. Pablo de la Roja, M. Bruno Picazo, P. su hermana Justa y N. D. Angel Herraiz, en 7'50 id.

Mitad de otra en el Cerro, de 2 áreas 59 centiáreas; linda S. su hermana Justa, M. Félix Martínez, P. Bruno Picazo y N. Julián Martínez, en 5'50 id.

Mitad de otra en el sitio del Yero; linda S. y M. Casimiro Martínez, P. su hermana Justa y N. Manuel Picazo, de 10 áreas y 35 centiáreas, en 6'50 id.

Mitad de otra en el Serranillo, de 10 áreas 35 centiáreas; linda S. y M. la Dehesa, P. la Galiana de los merinos y N. su hermana Justa, en 5 id.

Mitad de otra en la Cañada de la Venta, de 15 áreas 52 centiáreas; linda S. su hermana Justa, M. Galiana, P. Antonio Alonso y N. de Badia, en 7'25 id.

Mitad de otra en el Corral del Carezo, de 5 áreas 17 centiáreas; linda S. M. y P. monte de D. Angel Herraiz y N. su hermana Justa, en 2 id.

Mitad de otra en el Corral Nuevo de 5 áreas 17 centiáreas; linda S. y M. su hermana Justa, P. y N. monte de D. Angel Herraiz, en 2'75 id.

Mitad de otra en Valdealiaga, de una área 30 centiáreas; linda M. Luciano García, P. y N. su hermana Justa, en 1 id.

Mitad de otra en la Rosa, de una área 80 centiáreas; linda S. Agustín Picazo, M. Valentin Martínez, P. su hermana Justa y N. Angel Herraiz, en 2'25 id.

Mitad de una viña en los Agrarales, de una área 30 centiáreas; linda S. su hermana Justa, M. Mariano Rodríguez, P. Gregorio Martínez y N. Victoriano Galindo, en 1'25 id.

Mitad de otra en la Hoya, de una área 30 centiáreas; linda S. Pablo de la Roja, M. su hermana Justa, P. Mariano Rodríguez y N. camino de labores en 3 id.

Mitad de otra en el Cerrillo; de una área 30 centiáreas; linda S. M. y N., herederos de Bernardo Martínez y P. su hermana Justa, en 2 id.

Mitad de otra con olivos, en la Fuente del Pino, de 10 áreas 35 centiáreas; linda S. Mariano Rodríguez, M. su hermana Justa, P. monte de D. Angel Herraiz y N. Bruno Picazo, en 10'50 id.

Mitad de otra en la Barranquera, de una área 30 centiáreas; linda S. su hermana Justa, M. barranco, Poniente Francisco Picazo y N. Julián Martínez, en 1 id.

Mitad de una era, de 2 áreas 59 centiáreas; linda Saliente Gregorio Martínez, M. camino, P. era de los herederos de Pedro Martínez y N. su hermana Justa, en 10 id.

Mitad de una viña en el Cerro de Medio, de una área 30 centiáreas; linda Saliente viña de Luciano García, M. camino de Henche, P. su hermana Justa y N. Bruno Picazo, en 1'50 id.

Ocho fanegas de trigo puro, á 10 pesetas fanega, 80 pesetas.

Cinco fanegas de avena, tasada á 3 pesetas 50 céntimos una, 17'50 id.

Total, 199'25 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valdelagua, el día 10 del actual á las diez de su mañana, por lo que respecta á los frutos, y el día 5 de Septiembre próximo á la misma hora, por lo que respecta á las fincas; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes, y que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente en Mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la cantidad por que se haga postura y que se exhiba la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 2 de Agosto de 1899.—Antonio H. Santamaría.—El Escribano, José Sierra.

D. José Ranz Lapastora, Juez municipal de esta villa de Cifuentes, en funciones de primera instancia del partido, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al vecino de Cobeta Pedro Martínez y Martínez, como querellante particular de la causa criminal que se siguió contra D. Luis Moré y Goded, vecino de Zaorejas, por el delito de estafa en el año de 1896, se sacan á pública y tercera subasta los bienes embargados al mismo, que figuran en

el periódico oficial de la provincia correspondiente al 25 de Junio último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Molina de Aragón y en los municipales de Ablanque, Olmeda y la Olmeda de Cobeta, el día 16 del actual á las diez de su mañana, por lo que respecta á los bienes muebles, y el día 26 á la misma hora el de las fincas; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la cantidad que se ofrece y presentar la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 5 de Agosto de 1899.—José Ranz.—P. M. de S. S., José Sierra.

PASTRANA.

D. Santos Garcia Lopez, Juez de instruccion de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Santiago Ocaña Alberto, vecino de esta villa, en la causa que se le siguió en el año pasado 1885, por hurto de uvas, se saca á tercera subasta, sin sujeción á tipo, el inmueble que le fué embargado siguiente:

Una casa en esta población y en su plaza de Abajo, núm. 10; linda por derecha con Felipe Burunlecero, izquierda Eduardo Gutierrez y por la espalda Mariano de la Oliva, estando bastante deteriorada y tasada en 400 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 26 del corriente, á las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable hacer el depósito necesario y exhibir la cédula personal.

Dado en Pastrana á 2 de Agosto de 1899.—Santos Garcia Lopez.—Por mandado de su señoría.—Manuel Cuadrado Piña.

D. Santos Garcia y Lopez, Juez de instruccion de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día 26 del corriente, se procederá á la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción á tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado de los bienes embargados á Manuel Ranera Armuña, vecino de esta villa, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo en la causa que se le ha seguido por hurto de leña.

Cuyos bienes se hallan insertos en el periódico oficial de esta provincia, núm. 82, correspondiente al lunes 10 de Julio último, y con las mismas formalidades que en él se indican.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la licitación, se anuncia por medio de este edicto.

Dado en Pastrana á 2 de Agosto de 1899.—Santos Garcia Lopez.—Por mandado de su señoría.—Manuel Cuadrado Piña.

Don Santos Garcia López, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas á que fué condenado Eulogio Villes Saboya, vecino de Fuentelencina, en causa que se le siguió en el año pasado 1896, por hurto de una res lanar, se sacan á subasta por primera vez y por el precio de su tasación, los bienes que le fueron embargados y que son los siguientes:

Una casa en dicho Fuentelencina, en la plazuela del

Mediodía, lindando por la derecha de su entrada con otra de Gabriel Expósito, izquierda calle pública, y espalda corral de Julián Heras Asenjo, tasada en 1.035 pesetas 50 céntimos.

Cuya casa se halla depositada en el vecino de dicho pueblo Cipriano Saboya Atienza.

El remate tendrá lugar el día 28 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y el Municipal de Fuentelencina; advirtiéndose que no existe título alguno de propiedad y que para tomar parte en el mismo, es necesario presentar la cédula personal corriente y hacer el depósito del 10 por 100 de los bienes embargados.

Dado en Pastrana á 3 de Agosto de 1899.—El Juez de Instrucción, Santos Garcia López.—P. M. de su señoría, Manuel Cuadrado Piña.

Don Santos Garcia López, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado el procesado Eloy Gutiérrez Saceda, vecino de Illana, en la causa que se le siguió en el año pasado 1897, por amenazas al Alcalde de dicho pueblo, se sacan á subasta por primera vez y por el precio de su tasación, los bienes que le fueron embargados y que son los siguientes:

Una bodega y cueva, en el barranco de las cuevas, en la cual existe una alquitara para destilación de aguardientes, que linda á S. José Gutiérrez, M. barranco del agua, P. Vicente Gutiérrez y N. el cerro, tasada en 1.000 pesetas. Total 1.000 id.

Cuyos bienes se hallan depositados en el vecino de dicha villa Timoteo Fuerte.

El remate tendrá lugar el día 26 del corriente, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Illana, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en el mismo, es necesario presentar la cédula personal corriente y hacer el depósito del 10 por 100 de la tasación de los bienes embargados.

Dado en Pastrana á 3 de Agosto de 1899.—El Juez de Instrucción, Santos Garcia López.—P. M. de su señoría, Manuel Cuadrado Piña.

JUZGADOS MUNICIPALES

SECRETARÍAS VACANTES

Se hallan vacantes las de los pueblos siguientes, admitiéndose solicitudes por el término que á cada una se les señala, y dotadas con los derechos de arancel.

Tierzo, hasta el día 20 del actual.

Casa de Uceda, hasta el día 2 de Septiembre.

Trillo, por término de quince días.

Gualda, hasta el 1.º de Septiembre.

Albalate de Zorita, por término de quince días.

Mantiel, por igual plazo.

La Toba, por treinta días.

Almoguera, por igual término.

La Puerta, por id. id.

Cercadillo, por quince días.

Terzaga, por ocho días.

Guadalajara.—Imprenta provincial.